



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 260 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 JUN 2012

**VISTO:** El Informe N° 542-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Proveído N° 480909-2012/GOB.REG-HVCA/PR, el Informe N° 043-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, el Informe N° 005-2012/CONSORCIOELMERCURIO, la Carta N° 069-ECG/HGP/GG-2012, el Informe N° 05-2012/RO-HPGP/ECG, el Expediente del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 y el Expediente del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02; y,

**CONSIDERANDO:**

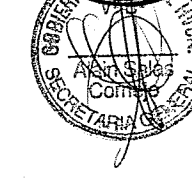
Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., previo Proceso de Selección de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 622-2011/GOB.REG.HVCA/CE, han suscrito el Contrato de Ejecución de Obra N° 0048-2012/ORA: "Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampa - Huancavelica", por un monto ascendente a S/. 1'874,657.99 (Un millón ochocientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete y 99/100 nuevos soles) incluido IGV y con plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 069-ECG/HGP/GG-2012 de fecha de recepción 25 de mayo del 2012, el Ing. Hugo Pablo Granados Pomasunco representante legal de la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L., ha solicitado a la Entidad el Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02 de la citada obra, adjuntando para ello los expedientes del adicional y deductivo, para su evaluación y aprobación por las consideraciones expuestas en ellas y dentro del plazo previsto por norma;

Que, estando a la solicitud formulada, la Entidad ha procedido a revisar y evaluar la misma a través del Supervisor de Obra Ing. Edgar Sabino Alarcón Huallpa, quien mediante Informe N° 005-2012/CONSORCIOELMERCURIO, de fecha de recepción 07 de junio del 2012, ha emitido pronunciamiento favorable señalando como causal incompatibilidad del expediente técnico, generando la ejecución de partidas nuevas como barandas metálicas en el perímetro del muro de contención, cunetas en borde de la loza, enmalado de alambre para revestimiento con cemento en bloques de refacción; del mismo modo se ha generado el deductivo de la partida de cobertura del módulo de administración, tijerales en refacción del bloque B;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 043-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, de fecha 08 de junio del 2012, el Monitor de Obra Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarias, conforme a los fundamentos que expone, ha opinado favorablemente por la conformidad del Adicional de Obra N° 02 por partidas nuevas por el monto de S/. 42,593.91 el cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 por el monto de S/. 42,593.91 no genera variación presupuestal, toda vez que el proyecto se encuentra al límite de la sensibilidad en relación al perfil viable y expediente técnico aprobado;

Que, el Artículo 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original; pero que sin embargo en el presente caso no genera ampliación presupuestal, siendo el





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 260 -2012/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 28 JUN 2012

porcentaje de incidencia de 0.00% del monto contractual, en tal sentido resulta factible su aprobación;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** la ejecución de partidas nuevas, por la causal de incompatibilidad en el expediente técnico, en la Obra: “Construcción, Rehabilitación y Equipamiento de Aulas Laboratorios SS.HH, Áreas Administrativas y Recreativas de la I.E. José Santos Chocano de Palermo - El Carmen - Churcampa - Huancavelica”, solicitada por la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L. mediante Carta N° 069-ECG/HGP/GG-2012 de fecha de recepción 25 de mayo del 2012; y por consiguiente, se aprueba el Adicional de Obra N° 02 hasta por la suma de S/. 42,593.91 (Cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres y 91/100 nuevos soles) el cual menos el Deductivo Vinculante N° 02 por S/. 42,593.91 (Cuarenta y dos mil quinientos noventa y tres y 91/100 nuevos soles) asciende a S/. 0.00, sin incidencia en el presupuesto, por lo que no genera ampliación presupuestal, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe N° 005-2012/CONSORCIOELMERCURIO, el Informe N° 043-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y ratificado mediante Informe N° 542-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.

**ARTICULO 2°.-** Lo resuelto en el Artículo 1° constará en Cláusula Adicional al Contrato, una vez quede consentida la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y a la Empresa Constructora GRA.P.H. S.R.L, de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

